

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

18 0 SEP. 2020

Presentada en tiempo la reforma de la demanda, como quiera que la misma se contrae a la inclusión de nuevos documentos que forman parte del título ejecutivo este despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.- CONCRESCOL S.A, y en **contra** de CARLOS ENRIQUE PRIETO INOCENCIO, B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA, NISI CONSTRUCCIONES SAS, GARCIA VELEZ ASOCIADOS S EN C., todos ellos en su condición de miembros de la UNION TEMPORAL MALLA VIAL Y ANDENES 2014. Por las siguientes sumas:

1.- \$200.000.000 M/cte, suma contenida en el cheque No. 2898855 de fecha 12 de febrero de 2016., factura de venta N° 12667 del 11 de abril del 2016 y sentencia

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la cantidad indicada en el numeral anterior, desde el 12 de febrero de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta que se realice el pago total de la obligación.

3.- \$200.000.000 M/cte, suma contenida en el cheque No. 5043544 de fecha 10 de diciembre de 2016.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. los demandados se notifican por estado y se corre traslado de la reforma por el término de 5 días, conforme lo previsto en el art.- 93 num. 4 del CGP.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy El Srío.  01 OCT. 2020 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--